

DISPONE EL AUMENTO EN EL MONTO DEL SUBSIDIO, DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 17 AGO 2017
RESOLUCIÓN EXENTA N° 009873

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

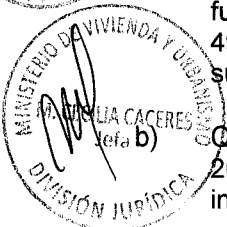
VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.241, (V. y U.), de fecha 27 de agosto de 2013, que modifica la Resolución Exenta N° 3.587, (V. y U.), de 2013, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva con y sin proyecto habitacional, en el mes de julio del año 2013, y aprueba nómina de postulantes seleccionados, entre los cuales se encuentra el grupo sin proyecto "Comité de vivienda Nueva Vida y Esperanza II", código N° 95460, de la comuna de Talcahuano, de la Región del Biobío;
- d) La Resolución Exenta N° 2.076, del Departamento de Operaciones Habitacionales del Servicio de Vivienda y Urbanización, SERVIU, de la Región del Biobío, de fecha 08 de junio de 2017, que otorga nuevo plazo de vigencia a tres certificados de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, entre los cuales se encuentra el de doña María Magdalena Ramírez Asencio, RUT N° 14.058.633-1;
- e) El Oficio N° 7.216, de fecha 11 de julio de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña María Magdalena Ramírez Asencio, RUT N° 14.058.633-1, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la persona identificada en el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución Exenta, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según la Resolución Exenta señalada en el Visto c) precedente, y el subsidio se encuentra vigente, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto d).

Que, conforme a la facultad conferida por el artículo 4° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, doña María Magdalena Ramírez Asencio, ha decidido aplicar su subsidio de forma individual a la adquisición de una vivienda construida.



- c) Que, la persona identificada en el Considerando a) precedente, se ha acogido a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que dice relación con las modificaciones al D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, las cuales regirán para los llamados a selección que se realicen a partir de su publicación en el Diario Oficial, pudiendo aplicarse a proyectos y grupos o familias beneficiadas con anterioridad, por ser más favorables para ellos, en cuyo caso se aplicarán a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos.
- d) Que, de acuerdo a lo mencionado en el Oficio citado en el Visto e), la persona identificada en los Considerandos precedentes, pertenece al programa de campamentos de este Ministerio.
- e) Que, según lo señalado en el Oficio del SERVIU de la Región del Biobío, citado en el Visto e), precedente, doña María Magdalena Ramírez Asencio cuenta con los montos reglamentarios de subsidios, ascendentes a 654 Unidades de Fomento, el que sumado al ahorro de 10 Unidades de Fomento alcanzan las 664 Unidades de Fomento para la adquisición de una vivienda construida.
- f) Que, a pesar de los recursos asignados, la vivienda a adquirir por parte de la beneficiaria, la que cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisfacen las necesidades del grupo familiar, tiene un precio fijado que supera el subsidio asignado originalmente.
- g) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo la tasación efectuada por el SERVIU de la Región del Biobío, adjuntos al oficio citado en el Visto e), consta que la persona identificada en esta Resolución, requiere un monto adicional de subsidio, ascendente a 200 Unidades de Fomento, para adquirir una vivienda emplazada en la comuna de Talcahuano que le permita obtener una solución habitacional definitiva, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto del subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y Fecha Res. Ex. que le otorgó subsidios del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011	COMUNA APLICACIÓN SUBSIDIO	MONTO (UF)
MARÍA MAGDALENA	RAMÍREZ	ASENCIO	14058633	1	6.241, de 2013	TALCAHUANO	200

2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **200 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

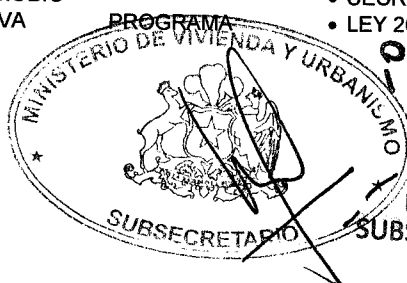


LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



- TRANSCRIBIR A:
- GABINETE MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
 - SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
 - SECRETARÍA EJECUTIVA
 - CAMPAMENTOS
 - DITEC
 - OFICINA DE PARTES

- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO